

39

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 2 DIC. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2017 00666 00

Seria del caso realizar audiencia prevista en el artículo 373 del CGP, de no ser porque no hay pruebas pendientes por practicar. Por consiguiente, se dictará sentencia anticipada sin necesidad que las partes presenten alegatos de conclusión acorde con el art 278.2 *ibidem*.

De otro lado, se ordena a la Secretaría que, ejecutoriada esta providencia, fije el proceso en la lista que dispone el inciso segundo del artículo 120 *eiusdem*, e ingrese el expediente al Despacho.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>066</u> , hoy <u>2-3 DIC. 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

OS